



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com | Sábado, 28 de abril de 2001 Núm. 97 | Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|------------------|------------------|---------------|---------------|-------|-------|-----|-------|--------|-------|-----------|-------|-----|-------|-------|-------|------------|-------|-----|-------|-------|-------|------------------------------|----|---|---|----|------|--------------------------------|----|---|---|----|------|---|--|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno. | INSERCIONES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (ptas.) | IVA (ptas.) | Franqueo (ptas.) | Total (ptas.) | Total (euros) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 7.580 | 303 | 4.500 | 12.383 | 74,42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 4.230 | 169 | 2.250 | 6.649 | 39,96 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 2.560 | 102 | 1.125 | 3.787 | 22,76 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 77 | 3 | - | 80 | 0,48 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 91 | 4 | - | 95 | 0,57 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

SUMARIO



| | Página | | Página |
|-----------------------------------|--------|----------------------------------|--------|
| Subdelegación del Gobierno | 1 | Administración Local | 8 |
| Diputación Provincial | - | Administración de Justicia | 15 |
| Administración General del Estado | 2 | Anuncios Particulares | - |
| Administraciones Autonómicas | 4 | | |

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores por infracción de la normativa que se menciona.

N.º Expte.: LE-1194/2000.

Inculpado: Luis González Fernández.

Domicilio: Benavides de Órbigo. Calle Las Costanicas, 38.

Precep. infringidos: Art.º 23.n) Ley O. 1/92, de Prot. Seg. Ciud.

Sanción propuesta: 200.000 ptas.

El texto completo de las citadas propuestas de resolución se encuentra en esta Subdelegación del Gobierno a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, estas propuestas de resolución se cursarán inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en el art. 19.1 y 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

León, 4 de abril de 2001.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

3031

2.838 ptas.

* * *

PROPAGANDA AÉREA

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, con fecha 30 de marzo último, comunica a esta Subdelegación del Gobierno, entre otros extremos, que autoriza los vuelos de publicidad

aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la compañía Aviograf, S.A., de Madrid, en la siguiente resolución:

El expresado centro directivo autoriza dichos trabajos en las condiciones y por el periodo que se indican a continuación y con las restricciones que asimismo se expresan:

Aeropuerto a utilizar: Valladolid. La compañía podrá también utilizar, bajo su responsabilidad, aeródromos privados que se encuentren debidamente autorizados por la Dirección General de Aviación Civil, en los términos previstos en el apartado 1.2.1. de la Orden del Ministerio del Aire (hoy Ministerio de Fomento), de 26 de octubre de 1996, relativa a los aeródromos privados.

Sistema de publicidad: Escritura con humo.

Aeronaves: EC-EDR.

Periodo de validez: Un año a partir del día 12 de mayo de 2001 (hasta el 12 de mayo del 2002).

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de la Circulación Aérea, AIP España y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores, la Compañía deberá observar la circular del citado centro número 343. C, de fecha 19 de junio de 1995.

Se respetarán en todo momento las alturas mínimas de seguridad previstas en el citado Reglamento, con especial atención a lo dispuesto en sus artículos 2.4.4 y 2.3.1.2. No se sobrevolarán ciudades, pueblos o lugares habitados a no ser observando estrictamente las alturas de vuelo y condiciones que se especifican en el punto 3 de la circular operativa número 2/97 (BOE número 214, de fecha 6 de septiembre de 1997).

De igual forma, la compañía deberá respetar las limitaciones al vuelo que en su caso estén establecidas en la legislación aplicable en materia de protección ambiental.

Observaciones: En los vuelos sobre zonas de dominio público marítimo terrestre (playas, costas, riberas, aguas interiores, etc.) se observará lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. En particular queda prohibido, en dicho dominio, el lanzamiento de pu-

blicidad y publicidad por medio de megafonía (art. 38 de la Ley y 81 de su reglamento).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de abril de 2001.-El Subdelegado del Gobierno, P.D., Víctor Núñez García.

3084

4.386 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

Número expediente: 24 02 00 00032312.

Nombre/razón social: Quintas Plaza, María Isabel.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Quintas Plaza, María Isabel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Asturias, 42, de Villablino, se procedió con fecha 30 de noviembre de 2000 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Ponferrada, 6 de abril de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/Identificador: 07 240060271333. Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 00 00032312.

Nombre/razón social: Quintas Plaza, María Isabel.

Domicilio: Av. Asturias, 42.

Localidad: 24100 San Andrés del Rabanedo.

DNI/CIF/NIF: 009789438V.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariada.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *Boletín Oficial del Estado* del día 24), y en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Air Digital León, S.L., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 43.301 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 30 de noviembre de 2000.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

3090

9.933 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

-Número 1863/00, Seguridad Social, a la empresa Ecomudanzas, S.L., con domicilio en calle Astorga, 29-bajo, 24009 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 73/01, Seguridad Social, a la empresa S.A. Leonesa de Maquinaria Agrícola, con domicilio en avda. San Froilán, 49, 24005 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

-Número 121/01, Seguridad Social, a la empresa Contratas y Medio Ambiente, S.L., con domicilio en calle Astorga, número 14, 24009 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

-Número 142/01, Seguridad Social, a la empresa Manuel Ángel Fernández Díez, con domicilio en calle Ancha, número 18, 24400 Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 184/01, Seguridad Social, a la empresa Ataindustri, S.L., con domicilio en calle Miguel Zaera, 8, 24007 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

-Número 216/01, Seguridad Social, a la empresa María Lucía Gutiérrez Ibán, con domicilio en 24219 Vega de los Árboles (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

-Número 174/01, Seguridad Social, a la empresa Contratas San Diego, S.L., con domicilio en calle Comendador Saldaña, número

16-3º, 24300 Bembibre (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.).

–Número 240/01, Seguridad Social, a la empresa Bel Fot León, S.L., con domicilio en calle Moisés de León, 31, 24006 León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 8-8-2000), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de marzo de 2001.–Firma (ilegible).

1921

30.960 ptas.

* * *

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*BOE* 14. 01.99), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

–Número 1995/00, Seguridad Social, a la empresa UTE Vercontrol, S.L., Servicios DDD NOR., S.L., con domicilio en calle Jovellanos, 1, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

–Número 2000/00, Seguridad Social, a la empresa El Roble Gestión de Hostelería, S.L., con domicilio en calle Los Robles, 4, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

–Número 2065/00, Seguridad Social, a la empresa Emilio Pérez Fernández, con domicilio en calle Manuel Pérez, número 3, de Benavides de Órbigo (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

–Número 2076/00, Seguridad Social, a la empresa Leopoldo Moldes Bao, con domicilio en calle Nicomedes Martín Mateos, 32-1º, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

–Número 4T/01, Seguridad Social, al trabajador José Luis Acebes Álvarez, con domicilio en carretera del Campo, 1, de Carrizo de la Ribera (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción del derecho a la percepción de las prestaciones por desempleo, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas desde el 25 de enero de 2001, y exclusión del derecho a percibir presta-

ción económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo durante un año.

–Número 92/01, Seguridad Social, a la empresa Obrador de Villasinta, S.L., con domicilio en calle Polígono Industrial de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

–Número 125/01, Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Urbanización Omaña, S.L., con domicilio en calle El Cuco, número 10, de Navatejera (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.).

–Número 126/01, Prevención de Riesgos Laborales, a la empresa Urbanización Omaña, S.L., con domicilio en calle El Cuco, número 10, de Navatejera (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

–Número 141/01, Seguridad Social, a la empresa Construcciones Pascual Bello, S.L., con domicilio La Barosa (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

–Número 155/01, Seguridad Social, a la empresa Construcciones Alfercal, S.L., con domicilio en calle Velázquez, 1, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

–Número 179/01, Seguridad Social, a la empresa Carrocercías Mendo, S.L., con domicilio en carretera La Espina, km 9 de Cubillos del Sil (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

–Número 180/01, Seguridad Social, a la empresa Desmontes y Movimientos Bercianos, S.A., con domicilio en calle Camino de Santiago, número 20, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

–Número 182/01, Seguridad Social, a la empresa Urbanización Omaña, S.L., con domicilio en calle El Cuco, 10, de Navatejera (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

–Número 190/01, Seguridad Social, a la empresa Cory de Ponferrada, S.L., con domicilio en avda. Valdés, número 34, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

–Número 204/01, Seguridad Social, a la empresa José Luis Gómez García, con domicilio en calle General Mola, 14-1 D, de León, por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estimen pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1.b) de la Ley 8/1988, del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 8-8-2000), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 3.06.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

(Gran Vía de San Marcos, número 27, León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de febrero de 2001.-Firma (ilegible).

1740

57.992 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón, vigencia 2000-2003 (código 240017-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (*Boletín Oficial del Estado* de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 4 de abril de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

* * *

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN
V CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL - AÑOS 2000 - 2003

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicios laborales retribuidos por cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Este Convenio tendrá efecto desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 2.- DENUNCIA:

La denuncia del Convenio será automática en el momento en que entre en vigencia el Convenio posterior, con lo que se entiende denunciado al finalizar la vigencia del mismo.

Art. 3.- CONCURRENCIA O EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio Colectivo durante su vigencia no podrá ser afectado por lo dispuesto en Convenios distintos, salvo pacto en contrario conforme a lo dispuesto en el Art. 83, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.- AUMENTO SALARIAL:

La subida salarial para los años de vigencia de este Convenio será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO II.-ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 5.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL:

Corresponde al Ayuntamiento, a través de las direcciones de los respectivos servicios, la organización, dirección y control de la actividad laboral, pudiendo establecer las medidas de racionalización, mecanización y distribución del trabajo que resulten aconsejables.

Art. 6.- CENTRO DE TRABAJO:

Se entenderán como Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal de La Pola de Gordón.

No obstante, la organización del trabajo se adaptará en la medida de lo posible a la localidad de residencia del trabajador afectado por la aplicación del presente Convenio.

Art. 7.- JORNADA LABORAL:

La jornada laboral ordinaria será de 37 horas y media semanales como máximo, distribuidas en 7 horas y media diarias de lunes a viernes.

En aquellos servicios o períodos estacionales que requieran la realización de jornadas diarias de 7 horas y media continuadas, serán computados como tiempo efectivo de trabajo 30 minutos para el descanso intermedio.

Art. 8.- CALENDARIO LABORAL:

Las partes firmantes acordarán el calendario laboral, que marcará las jornadas ordinarias en el período de vigencia de este Convenio, así como el régimen de turnos y características de cada servicio o departamento laboral municipal.

Art. 9.- JORNADAS EN DOMINGO Y FESTIVOS:

Los trabajos realizados en domingo o festivos serán retribuidos según las tablas anexas y tendrán un descanso del 100% del tiempo trabajado. El trabajador podrá disfrutar dicho descanso en el mes siguiente atendiendo a las necesidades del servicio. La retribución de los descansos será igual a la de su salario.

Art. 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se harán las estrictamente necesarias y serán descansadas, preferentemente, y su descanso será del 150 % del tiempo trabajado. Las que sean abonadas serán retribuidas según las tablas anexas.

Art. 11.- JORNADAS ESPECIALES:

Cuando por causas ineludibles, a consecuencia de siniestros o similares, hubiera de prolongarse una jornada ordinaria más allá de las 7 horas y media diarias reglamentarias, las horas que sobrepasen serán descansadas, aplicándose un 300% de incremento para su descanso, siempre que se rebase el 25% de la jornada laboral.

Dichas horas serán descansadas una vez finalizado el siniestro o similar causante de la referida jornada, o en la fecha que el trabajador determine.

Las retribuciones de dichas horas y jornadas serán las marcadas en las tablas anexas.

Para la prestación por parte de los trabajadores del servicio municipal de incendios y quitanieves, ha de establecerse en el plazo máximo de un mes a la firma del presente Convenio una ordenanza que regule dichos servicios, contemplando asimismo la formación y prácticas del personal que ha de prestar los servicios, y el establecimiento de los medios necesarios para salvaguardar la seguridad personal de los trabajadores.

CAPÍTULO III.-PERMISOS - CALENDARIO FESTIVO - VACACIONES

Art. 12.- PERMISOS RETRIBUIDOS:

El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 120 días naturales en cada ocasión de maternidad o lactancia.
- b) 15 días naturales por matrimonio.
- c) 2 días laborables por nacimiento de un hijo.
- d) 2, 4 ó 5 días naturales en cada caso de fallecimiento, enfermedad grave de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Entendiéndose que serán 2 días si el hecho causante es dentro de la provincia de León, 4 días si es en provincias limítrofes y 5 días en otras provincias de la península Ibérica. Si la causa que genera el permiso retribuido sucede en otras zonas geográficas no contempladas en este artículo los representantes de los trabajadores acordarán con la Corporación municipal o en quien esta delegue los permisos retribuidos que se aplicarán en estas especiales circunstancias.
- e) 1 día natural con ocasión de matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales de hasta 2º grado.

f) 1 día laborable por traslado de domicilio habitual.

g) El tiempo necesario para aquellos trabajadores que se presenten a exámenes de centros oficiales.

h) 1 día para asistir a reconocimientos médicos oficiales.

i) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En este apartado se entenderá por deber inexcusable lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

j) 1 hora diaria (aplicada entre el inicio y final de cada jornada) para aquellos trabajadores que, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, sea necesaria la ausencia del puesto de trabajo para cumplir tal función.

k) 6 días laborables para asuntos de carácter particular que no hayan sido incluidos en los apartados anteriores. Los trabajadores podrán distribuir tales días a su exclusiva conveniencia, previa autorización, respetándose siempre las necesidades del servicio y sin que puedan utilizarse más de 3 días consecutivos.

l) Las ausencias motivadas por la aplicación de los apartados anteriores serán retribuidas de acuerdo con el promedio que cada trabajador acogido a este derecho tenga salarialmente acreditado en el último mes trabajado.

m) Si algún trabajador, una vez agotados los permisos anuales que por las distintas causas enumeradas en este artículo se conceden, solicitase con carácter excepcional y fundamentada una nueva licencia, la Corporación municipal o en quien esta delegue junto con los representantes de los trabajadores estudiarán la solución que corresponda.

Art. 13.- PERMISOS ESPECIALES PARA REDUCCIÓN DE JORNADA:

Previa presentación del certificado que lo acredite, el trabajador con hijos disminuidos físicos o psíquicos o con personas incapacitadas a su exclusivo cargo tendrá derecho a una reducción de jornada diaria o semanal en cuantía que esta reducción no supere un tercio de las mismas.

Art. 14.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA:

Según el Estatuto de los Trabajadores:

Podrán pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que las condiciones del servicio lo permitan, los trabajadores en quienes concurren los siguientes condicionantes:

1.- Tener la condición de trabajador fijo o indefinido.

2.- Contar con al menos 1 año de antigüedad.

3.- No haber estado en excedencia voluntaria en un plazo anterior no inferior a 4 años.

El período de excedencia no podrá ser inferior a 6 meses ni superior a 5 años. Para conservar el derecho automático a un puesto de trabajo, el trabajador en excedencia deberá solicitar su reingreso en el plazo máximo de un mes después de finalizado el período de excedencia concedido.

Esta situación extralaboral priva al trabajador excedentado de todas retribuciones o emolumentos que viniera recibiendo en su situación de activo como trabajador del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

El tiempo de excedencia tampoco generará antigüedad a ningún efecto.

Solicitado el reingreso dentro del plazo, el excedente, siempre que hubiese vacante, y en un plazo no superior a 10 días, ocupará el puesto de trabajo que le corresponde de acuerdo a la calificación profesional que ejercía en el momento de iniciar la excedencia.

El trabajador, no obstante, puede ocupar plaza de inferior categoría que se halle vacante y solicite, pero en tal caso percibirá la remuneración que a la misma corresponda.

Art. 15.- EXCEDENCIA FORZOSA:

Se considerará excedencia forzosa la enfermedad grave de cualquier familiar del trabajador hasta primer grado de consanguinidad, el cuidado de un hijo del trabajador cuando por especiales circunstancias así lo requiera, el servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio, la designación para cargo público o sindical. El tiempo máximo de esta excedencia será de 5 años, el trabajador tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y su reingreso será dentro de los 30 días siguientes desde el final de la excedencia.

Art. 16.- CALENDARIO FESTIVO:

Además de las fiestas nacionales, autonómicas, todos los trabajadores del Ayto. de La Pola de Gordón tienen derecho a dos fiestas locales que serán disfrutadas, una de ellas coincidiendo con la señalada en su respectiva localidad domiciliaria, y la siguiente en la festividad del Santísimo Cristo.

Art. 17.- VACACIONES:

El período de vacaciones anuales será, para todos los trabajadores, cualesquiera que sean su categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado, de 31 días naturales, que se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio a septiembre. Los trabajadores que no computen un año de antigüedad disfrutarán la parte proporcional que hayan generado.

El Concejal delegado de Personal y los representantes legales de los trabajadores confeccionarán el calendario vacacional, que se establecerá en orden a las características propias de los departamentos o servicios municipales instaurados.

A tal fin, todos los trabajadores deberán informar a los órganos expresados, antes del día 30 de abril, la fecha para la cual solicitan el inicio de las vacaciones. En dicha solicitud deberá constar si el trabajador quiere repartir sus vacaciones, por igual o en dos períodos anuales.

En todos los casos tendrán preferencia para el disfrute de las vacaciones solicitadas para el período estival los trabajadores con hijos en edad escolar.

El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes del comienzo del disfrute de la vacaciones.

El salario a percibir será equivalente a una mensualidad completa.

CAPÍTULO IV.-REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Art. 18.- CRITERIO GENERAL:

La remuneración del personal se hará de acuerdo a su categoría y a la cantidad y calidad del trabajo realizado.

Todo trabajador que realice trabajos de superior categoría a la suya será remunerado de acuerdo con el salario del nuevo puesto de trabajo, y por el tiempo que lo desempeñe.

El importe global de las retribuciones será percibido por el trabajador a través de la entidad bancaria que determine. El pago efectivo se realizará dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o nómina.

Art. 19.- COMPOSICIÓN DE LA MASA SALARIAL:

La composición del salario, se atenderá a los siguientes conceptos:

Salario base.

Antigüedad.

Complemento salarial, siendo este el resultado de prorratear en 14 pagas la cantidad que cada trabajador tenga reconocida en el 2º apartado de la paga de mayo del IV Convenio Colectivo.

(BOE del 14 de noviembre de 1996).

Este complemento será incrementado cada año según se establezca la subida salarial marcada por el Gobierno.

Art. 20.- ANTIGÜEDAD:

a) Para los trabajadores que su fecha de ingreso haya sido anterior a 1996, las cantidades que cada trabajador tenga como base del año anterior se verán incrementadas en el mismo porcentaje que el resto del salario.

b) Para los trabajadores con fecha de ingreso posterior a 1996, o que no tuvieran reconocida antigüedad, se establece un complemento de antigüedad que se devengará a partir del 1 del mes en que cumplan 3 años de servicios efectivos o múltiplos de tres y tendrá un valor fijo para todas las categorías por cada trienio consolidado. Este valor fijo será durante la vigencia del presente Convenio de 2.500 ptas. mensuales. A este apartado se podrán acoger los trabajadores del apartado anterior que en el transcurso del Convenio lo solicitaran. A efectos de antigüedad se computarán los servicios prestados en período de pruebas, así como aquellos otros con carácter eventual, prestados en el Ayto. de La Pola de Gordón, siempre y cuando el trabajador adquiriera la condición de fijo en plantilla.

Art. 21.- GRATIFICACIÓN Y PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Durante el período de vigencia de este Convenio, la cuantía de las gratificaciones serán las siguientes, que se percibirán en proporción al tiempo en plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón durante el período de su devengo.

A) 15 de mayo, San Isidro, el importe será para los años de vigencia del presente Convenio de 35.805 ptas.

Esta cantidad se verá incrementada anualmente en el mismo porcentaje que el resto del salario.

B) 1 de julio, extra de verano, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de salario de empresa o salario base. En esta paga no se incluye la antigüedad.

C) 23 de diciembre, extra de Navidad, equivalente al 100 % de lo percibido mensualmente por el concepto de salario de empresa o salario base, en esta paga no se incluye la antigüedad.

Art. 22.- DIETAS Y LOCOMOCIÓN:

A) DIETAS: Si por necesidades del servicio el trabajador tuviera que desplazarse del centro de trabajo que tenga habitualmente, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km del límite del término municipal, el Ayto. de La Pola de Gordón abonará, además de los gastos de locomoción, las facturas presentadas en concepto de dietas.

B) LOCOMOCIÓN: Se estará a lo dispuesto en las tablas anexas.

CAPÍTULO V.- OBRAS SOCIALES - EMPLEO - CUESTIONES LABORALES**Art. 23.- OBRAS Y AYUDAS SOCIALES:**

Primera.- Se crea una ayuda de estudios anual, para los hijos de los trabajadores, por valor de 300.000 ptas.

Estas ayudas se asignarán por cada curso e hijo y serán solicitadas desde el 1 al 30 de septiembre.

Segunda.- Los trabajadores con contrato indefinido podrán solicitar del Ayto. un préstamo para financiación personal, el cual estará exento de cualquier gravamen o tipo de interés, en cuantía no superior a un salario trimestral. La devolución de dicho préstamo se hará de acuerdo a las condiciones que, entre las partes implicadas, así lo acuerden.

Tercera.- Se estipularán las siguientes cantidades en concepto de ayudas sociales:

A) 40.000 ptas. como premio de nupcialidad.

B) 25.000 ptas. como premio de natalidad.

Cuarta.- A partir del primer día de baja por accidente laboral, se abonará el 100 % de la base reguladora de accidentes, hasta su baja en la plantilla del Ayto. de La Pola de Gordón o bien hasta su alta laboral.

Art. 24.- EMPLEO:

Todos los puestos de trabajo que vayan a formar parte de la plantilla serán anunciados mediante bandos con el fin de que puedan optar al mismo todos los que lo deseen; así mismo se harán las pruebas correspondientes para ocupar el puesto. En las mismas estarán presentes los Delegados de Personal.

Art. 25.- PROMOCION INTERNA:

Los trabajadores fijos del Ayuntamiento de La Pola de Gordón tendrán preferencia absoluta a optar a los nuevos puestos de trabajo que se puedan crear en el mismo, o a ocupar las vacantes que se puedan producir en los actuales puestos de trabajo.

Art. 26.- FORMACION EDUCATIVA Y PROFESIONAL:

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón procurará la formación educativa y profesional de sus trabajadores.

Para ello gestionará con los organismos competentes cursos didácticos tendentes a dotar a los referidos de unos conocimientos profesionales y humanos que hagan viable la posibilidad de una formación adecuada.

Art. 27.- ROPA DE TRABAJO:

Todos los trabajadores tendrán derecho a la ropa de trabajo que sea más adecuada para un perfecto desarrollo de su labor. Entre otras que, por las características del puesto de trabajo así lo requieran, será facilitado el siguiente:

- 2 fundas o batas al año.

- 2 pares de zapatillas o zuecos para los trabajadores del servicio de limpieza.

- 1 par de chirucas de seguridad al año de uso obligatorio.

- El traje de agua, botas de agua y guantes, los que se necesiten para su labor, siempre que por el estado de deterioro de los mismos sea necesario.

- Ropa reflectante para el personal que esté expuesto a trabajos con riesgo.

- Toda la ropa y prendas especiales de protección y seguridad que en cada momento y servicio sea necesaria.

- Mascarillas especiales para trabajos tóxicos o de polución.

La ropa de trabajo será entregada en los tres primeros meses del año.

Art. 28.- HERRAMIENTAS:

A todos los trabajadores se les hará entrega de la herramienta necesaria para el desempeño de su trabajo habitual, responsabilizándose el trabajador de su mantenimiento y custodia.

No obstante, el desgaste o rotura por uso en el trabajo será puesta por el Ayuntamiento previa entrega de la herramienta vieja.

Art. 29.- ANTICIPOSA CUENTA:

Todos los trabajadores podrán solicitar anticipos de hasta el 50 % del salario previsto, siempre que el Ayuntamiento cuente con liquidez. Una vez concedido el anticipo, se descontará su importe de la nómina del mes a devengar.

Los casos especiales que puedan surgir serán estudiados.

Art. 30.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

El Ayto. de La Pola de Gordón, especialmente, está obligado a promover, formular y poner en práctica una política de seguridad e higiene en sus organismos o centros de trabajo, así como facilitar la participación de los trabajadores en la misma, garantizando una formación práctica y adecuada, en esta materia, hacia los trabajadores que la institución contrata.

Igualmente a fin de facilitar una adaptación con plenas garantías, se fomentará específicamente una capacitación técnica en materia de seguridad e higiene en los supuestos de la aplicación de nuevas técnicas y equipos de trabajo, cuando se tenga que manipular materiales o herramientas que puedan ocasionar riesgos, incidentes o accidentes para el propio trabajador, para sus compañeros de trabajo o hacia terceros.

La misma directriz se seguirá en los supuestos de cambio de puesto de trabajo que implique un riesgo para el trabajador afectado.

El trabajador o trabajadores implicados estarán obligados a participar y cumplir con dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se organicen dentro de las jornadas de trabajo, o en otras ajenas, con reducción proporcional de la jornada laboral, en este último caso, del tiempo invertido en las mismas.

Los representantes legales de los trabajadores velarán por el cumplimiento de la legalidad vigente en esta materia, con la ampliación de competencias que en el Ayto. de La Pola de Gordón les sean propicias y apropiadas.

Todos los trabajadores con contratación indefinida del Ayuntamiento de La Pola de Gordón serán sometidos a una revisión médica general, al menos una vez anualmente.

Art. 31.- A) Se fija la jubilación laboral de todos los trabajadores a la edad de 65 años, siendo la forma de cubrir el puesto de trabajo correspondiente estudiado por la comisión paritaria, y se aplicará la reglamentación legal vigente.

B) Se establece un premio de jubilación para el personal laboral con más de 60 años y al menos 25 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, atendiendo al siguiente criterio:

60 - 61 años: 3 mensualidades + otra por cada 5 años que excedan de los 25 primeros.

61 - 62 años: 2 mensualidades + otra por cada 5 años que excedan de los 25 primeros.

62 - 63 años: 1 mensualidad + otra por cada 5 años que excedan de los 25 primeros.

A los efectos de aplicación del presente artículo el personal municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

CAPÍTULO VI.-ACCIÓN SINDICAL Y GARANTÍAS DEL CONVENIO

Art. 32.- COMPETENCIAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

Los representantes de los trabajadores tienen reconocidas todas las competencias que las distintas leyes españolas tienen establecidas.

Art. 33.- GARANTÍAS:

Primera.- En ningún caso podrá ser perjudicado económicamente un trabajador por aplicación del presente Convenio, teniendo en cuenta los devengos anuales que tenga acreditados, en igualdad y calidad de trabajo.

Segunda.- Se mantendrán como mínimas las prestaciones de carácter social y laboral que, con ocasión de las fiestas locales o patronales del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, los trabajadores tradicionalmente vengan percibiendo.

Tercera.- Solo tendrán validez los acuerdos negociados entre la representación social y el equipo de gobierno, y se aplicará la legislación vigente en todos los acuerdos.

Art. 34.- NORMAS CONCORDANTES:

Se reconocen como normas supletorias de este Convenio Colectivo, de obligado cumplimiento en aquellas materias no reguladas por el presente, el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, ordenanzas laborales aplicables a la actividad y demás leyes vigentes que, en cada momento, mejoren para los trabajadores el contenido del presente.

El articulado del presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico indivisible, de tal forma que las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

CAPÍTULO VII.-COMISIÓN PARITARIA

Art. 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una Comisión Paritaria, que estará constituida por dos vocales económicos y dos vocales sociales de entre los miembros que han constituido la Comisión Deliberatoria de este Convenio.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de 5 días a partir de la convocatoria de cualquiera de las partes.

La Comisión de Interpretación estará formada por:

REPRESENTANDO AL AYUNTAMIENTO :

ALCALDE - PRESIDENTE: D. Francisco Castañón González.

CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL: D. Juan M. Fernández Sahelices.

REPRESENTANDO A LOS TRABAJADORES:

Doña Mercedes Urdiales Fernández (USO.)

D. José Suárez González (USO.)

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por terminada la negociación del Quinto Convenio Colectivo para el Personal Laboral de este Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en quince folios útiles, sellados y firmados ante mí, el Secretario de este Ayuntamiento y de la Comisión.

Siendo las 16.30 horas del día 14 de marzo de 2001.

EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Castañón González; EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, Juan M. Fernández Sahelices.-EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES: Unión Sindical Obrera (USO), José Suárez González, José M. Rgez. Pereira, Mercedes Urdiales Fernández.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Francisco García Gutiérrez.

ANEXO I

CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL PERSONAL LABORAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

- A) Encargado de Servicios.
- B) Oficial de 1ª Especialista.
- C) Oficial 1ª Albañil.
- D) Oficial 1ª Fontanero.
- E) Oficial 1ª Electricista.
- F) Coordinador de Cultura.
- G) Coordinador de Deportes.
- H) Auxiliares de Bibliotecas.
- I) Oficial de 2ª Albañil.
- J) Peón Especialista.
- K) Conductor.
- L) Palista.
- M) Operarios Servicios Múltiples.
- N) Limpieza Viaria.
- O) Limpiadoras.
- P) Empleados/as Ayuda a Domicilio.
- Q) Empleados/as Ayuda a Domicilio.
- R) Monitores Deportivos.
- S) Monitores Serv. Piscinas.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

Categorías y Salario Base de Oficiales y Serv. Múltiples para el año 2001

| | |
|------------------------------------|-------------------|
| Limpiadoras | 120.717 ptas./mes |
| Auxiliares Bibliotecas | 120.717 ptas./mes |
| Operarios Servicios Múltiples | 120.717 ptas./mes |
| Limpieza Viaria | 120.717 ptas./mes |
| Encargado de Servicios | 257.419 ptas./mes |
| Oficial 1ª Fontanero | 212.652 ptas./mes |
| Oficial 1ª Electricista | 201.755 ptas./mes |
| Oficial 1ª Albañil | 235.035 ptas./mes |
| Peón Especialista | 120.717 ptas./mes |
| Coordinador de Deportes | 145.521 ptas./mes |
| Conductor | 189.839 ptas./mes |
| Empleados/as Ayuda/Domicilio (5h.) | 67.226 ptas./mes |
| Empleados/as Ayuda/Domicilio (4h.) | 57.222 ptas./mes |
| Monitor Deportivo (4h.) | 40.000 ptas./mes |
| Plus de actividad : | |
| Servicio matadero | 20.000 ptas./mes. |
| Horas extraordinarias: | |
| Encargado | 2.000 ptas./hora. |
| Personal cualificado | 1.750 ptas./hora. |
| Personal no cualificado | 1.500 ptas./hora. |
| Dietas Art. 22: | |
| Locomoción | 28 ptas./km |

Los gastos de manutención y alojamiento que se puedan originar por necesidad de realizar trabajos fuera de su habitual centro de trabajo, siempre que el desplazamiento sea superior a 10 km, serán abonados por el Ayuntamiento, previa justificación de los mismos, por medio de facturas.

Plus de Convenio:

A) Queda establecido un plus de 3.000 ptas./día por servicios en día festivo, si estos no son de piscina, incendios y quitanieves.

B) Para los servicios de incendios y quitanieves, queda establecido un plus de 8.000 ptas. por la realización de los mismos en jornada completa de domingo o festivo, o la parte proporcional si la jornada no es completa.

Si este servicio se realiza en jornada laboral el plus será de 2.000 por jornada completa o la parte proporcional al tiempo trabajado en este servicio.

2911

59.340 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PARAMO

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2000, la Comisión de Gobierno, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2001, aprobó las presentes bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PARAMO, mediante el sistema de oposición y con arreglo a las siguientes.

BASES:

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad como funcionario de carrera una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Cuerpo de Policía Local y sus Auxiliares, Clase Auxiliar de Policía Local, correspondiente al Grupo E, siendo las funciones de la plaza las encomendadas a la Policía Local por el artículo 53 de la L.O. 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, si bien adaptadas a la categoría de Auxiliar de Policía Local.

1.2.- La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la normativa básica en materia de Función Pública Local, Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones de Régimen Local 781/86 de 18 de abril; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León; Decreto 55/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en la Comunidad de Castilla y León, así como otra normativa de aplicación al respecto, y a las normas de la presente convocatoria.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Comunidad Europea.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias,
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una altura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase A y B, con la autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalente, y mantenerlos en vigor.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

3.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, no habiéndose suscrito convenio alguno con otra Administración.

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado el importe de 2.000 pesetas por derechos de examen en alguna de las cuentas corrientes que tiene abiertas este Ayuntamiento, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En ambos casos deberá figurar como remitente el opositor, quien hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y número.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y así lo solicitasen mediante instancia presentada en las oficinas municipales.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

4.- Admisión de candidatos.

1.- Finalizado este plazo, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que será provisional si contiene alguna exclusión, mediante resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

1.- Composición del Tribunal. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

* Un representante del profesorado oficial.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un funcionario de carrera designado por la Corporación de nivel igual o superior al de la plaza convocada.

* Un concejal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de cada uno de los grupos municipales designado por la Alcaldía.

Secretario: El que lo sea de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que se designarán simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal calificador se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas, así como el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no se pueda actuar conjuntamente.

El Tribunal podrá interpretar las presentes bases, así como suplir sus lagunas, en el marco de la legislación aplicable y con estricta sujeción a la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando coincidan las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- El Tribunal se constituirá con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3.- Las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

Sus acuerdos solo podrán ser recurridos por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especiales para todos o algunos de los ejercicios señalados, con voz pero sin voto, así como establecer el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás aspirantes.

4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.- Sistema selectivo.

Comienzo y desarrollo de las pruebas:

* Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria se darán a conocer en el mismo anuncio de admisión o exclusión de aspirantes a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, citado en la base 4.1.

* Identificación de los aspirantes. El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

* Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios impedirá su participación en el mismo ejercicio y en los siguientes, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

* Desarrollo de la convocatoria. Las pruebas a superar serán las siguientes, por el orden que se indica:

Prueba a) Reconocimiento médico, que será calificado con carácter obligatorio y eliminatorio como apto o no apto. Se incluye como anexo I un cuadro de exclusiones médicas. La comprobación de los datos médicos a que hace referencia el anexo I se hará solo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto por el tribunal, y los resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Prueba b) Pruebas físicas. Las especificadas en el anexo 2, y serán realizadas por el orden en que se relacionan.

Esta prueba obligatoria será calificada, con carácter eliminatorio, como apto o no apto.

Para esta prueba podrán requerirse los servicios de personal especializado.

Prueba c) Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio en su conjunto:

c.1) Escribir a mano y al dictado un texto propuesto por el Tribunal con una duración aproximada de 10 minutos. Calificación: Partiendo de 10 puntos, cada 2 faltas de ortografía restarán un punto, y las tildes o signos de puntuación restarán 0,5 puntos por cada dos faltas.

c.2) Solucionar diversos problemas aritméticos durante un tiempo máximo de 40 minutos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en la media de las puntuaciones de los dos ejercicios de la prueba c).

Prueba d) Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio en su conjunto:

d.1) Contestar a una serie de preguntas tipo test sobre el contenido del temario de la oposición que figura como anexo III, que será facilitado por el Tribunal en el momento de la realización del examen.

d.2) Consistirá en contestar oralmente durante un tiempo máximo de 15 minutos a dos temas sacados a la suerte de los comprendidos en el temario de la oposición que figura como anexo III, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas sobre el temario de la convocatoria, a fin de hacerse una idea clara de la preparación del opositor.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria para superar la prueba una calificación mínima de 5 puntos en la media de las puntuaciones de los dos ejercicios.

Calificación definitiva: La calificación definitiva de la oposición vendrá determinada por la media de las calificaciones obtenidas en las pruebas c) y d).

7.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal calificador.

7.1.- Publicación lista de aprobados. Finalizada la calificación de los aspirantes el tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar en ningún caso, la propuesta de nombramiento, el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta en otro sentido.

7.2.- Elaboración lista de aprobados y propuesta del tribunal.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo la formalización del nombramiento que proceda.

8.- Presentación de documentos.

8.1- Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la presente base, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, enumerados en el punto 2.

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales.

g) Fotocopias compulsadas de los permisos de conducir de las clases A y B, así como autorización para conducir vehículos prioritarios (B.T.P.) o equivalente.

Además, los aspirantes propuestos deberán presentar declaración de no hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre.

8.2.- Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.1, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.- Toma de posesión.

1.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, de conformidad con lo prescrito en el art. 35 del Reglamento de Funcionamiento de Administración

Local, compareciendo en las dependencias de la Casa Consistorial y prestando el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

2.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión del cargo en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria, y del subiguiente nombramiento conferido.

10.- Documentación de exámenes.

Todos aquellos trabajos y demás documentos que presenten los aspirantes para tomar parte en las pruebas selectivas quedarán en poder del Ayuntamiento, formando parte del expediente de selección.

11.- Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos que se deriven de la convocatoria y la actuación del Tribunal, podrán presentarse impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás legislación de aplicación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN CON LA APTITUD PARA EL SERVICIO

A) Consideraciones básicas:

* Talla mínima: 1,70 metros para varones y 1,65 para mujeres.

* Índice de corpulencia de 3 a 5 (peso: talla en decímetros).

* Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm o superior.

* Espirometría; mínima 3.000 cm.

B) Enfermedades generales:

* Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 cm al torácico.

* Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

* Cicatrices, quemaduras o deformaciones o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto que comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

* Falta o pérdida de uno o ambos labios.

* División congénita o perforaciones adquiridas o exentas en las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

* Falta o pérdida total de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio:

* Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

* Varices de intensidad que se marque claramente en bipedestación.

* Lesiones valvulares.

* Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

* Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

* Falta del dedo gordo del pie.

* Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

* Atrofas y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del puesto.

* Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

* Genu varum y genu valgum.

* Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones en flexión o extensión.

* Enfermedades del aparato de visión:

* Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza de la visión.

* Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia mar-

cada, así como aquellos que tengan defecto de infracción, y las miopías superiores a 2 dioptrías.

* Daltonismo en todos sus grados.

G) Enfermedad del aparato de audición:

* Sordera.

H) Enfermedades de la fonación:

* Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA ACCESO AL PUESTO DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden en que se relacionan).

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más retrasada del salto. Se permiten dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (carrera de velocidad).

Correr 50 metros en pista o pavimento compacto con salida de pie o agachado, sin tacos. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia (1.000 metros).

Correr 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida de pie o agachado, sin tacos. Se permitirá un intento.

5.- Ascenso de cuerda.

Se tomará la cuerda con ambas manos por debajo de la marca, flexionará los brazos y, haciendo presa en la cuerda con los pies, irá ascendiendo a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Se permitirán dos intentos.

TABLAS PARA LA EVALUACION DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

| PRUEBAS | Hombres | Mujeres |
|---|------------|------------|
| SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS | 2,25 m | 1,90 m |
| FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL | 6 | 3 |
| CARRERA DE 50 METROS | 7,6 | 8,6 |
| CARRERA DE RESISTENCIAS | 3,51 | 4,30 |
| ASCENSO DE CUERDA | 5 m en 17" | 4 m en 18" |

ANEXO III TEMARIO

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales y derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Corona. Gobierno y administración. Idea general de las distintas administraciones públicas. El poder judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Principios generales.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 7.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 8.- Órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales. Funcionamiento y competencias municipales

Tema 9.- Formas de la acción administrativa con especial referencia a la administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la administración.

Tema 10.- Ordenanzas, reglamentos y bandos: Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Tema 11.- El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Parte especial.

Tema 1.- La Ley Orgánica 2/ 1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. La policía local: funciones. La protección civil.

Tema 2.- La Ley 12/1990 de 28 de noviembre, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León: Estructura y contenido.

Tema 3.- La policía local: Decreto 55/1997 de 13 de marzo, Normas Marco a que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales de Castilla y León: Estructura y contenido.

Tema 4.- Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I): Disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 5.- Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II): Autorizaciones administrativas, infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 6.- Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (III): Señalización. Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos.

Tema 7.- Los accidentes de tráfico.

Tema 8.- Delitos y faltas. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9.- Conocimiento del municipio: su historia, geografía, cultura, festejos. Normativa urbanística y edificios públicos.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para el año 2000, la Comisión de Gobierno, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2001, aprobó las presentes bases de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Operarios de Servicios Múltiples vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de SANTA MARÍA DEL PARAMO, mediante el sistema de concurso-oposición y con arreglo a las siguientes.

BASES:

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad como funcionarios de carrera, dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Operarios de Servicios Múltiples, correspondiente al Grupo E.

2.- Características y retribuciones de las plazas.

2.1.- Los cometidos del puesto de trabajo suponen la realización de las funciones inherentes al mismo, como son:

Trabajos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes y servicios municipales de agua, alcantarillado, vías públicas, colegios, edificios e instalaciones públicas, extinción de incendios, conducción de vehículos municipales y cualquier otro cometido relacionado con obras, servicios y bienes municipales que así le sea encomendado.

2.2.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones correspondientes al grupo E, y con las complementarias acordadas por la Corporación para estos puestos de trabajo.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en las oficinas municipales, en horario de atención al público, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, no habiéndose suscrito convenio alguno con otra Administración.

A la instancia, que deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante, se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI.

2. Recibo acreditativo de haber ingresado el importe de 2.000 pesetas por derechos de examen en alguna de las cuentas corrientes que tiene abiertas este Ayuntamiento, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En ambos casos deberá figurar como remitente el opositor, quien hará constar en la solicitud la clase de giro, su fecha y número.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y así lo soliciten mediante instancia presentada en las oficinas municipales.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la deficiencia en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

5.- Admisión de candidatos.

1. Finalizado este plazo, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

3. La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

6.- Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

1. Composición del Tribunal. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

* Un representante del profesorado oficial.

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un funcionario de carrera designado por la Corporación de nivel igual o superior al de la plaza convocada.

* Un concejal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de cada uno de los grupos municipales designado por la Alcaldía.

Secretario: El que lo sea de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que se designarán simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal calificador se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes admitidos y fecha, lugar y hora de inicio de las pruebas, así como el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no se pueda actuar conjuntamente, que se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración pública para el presente ejercicio.

El Tribunal podrá interpretar las presentes bases, así como suplir sus lagunas, en el marco de la legislación aplicable y con estricta sujeción a la misma.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El tribunal se constituirá con la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros. En todo caso, será necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas.

Sus acuerdos solo podrán ser recurridos por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Revisión de las resoluciones del Tribunal calificador. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.- Sistema selectivo.

Comienzo y desarrollo de las pruebas.

* Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la convocatoria se darán a conocer en el mismo anuncio de admisión y exclusión de aspirantes a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, citado en la base 6.1.

* Identificación de los aspirantes. El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

* Llamamiento, orden y actuación de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal calificador con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios impedirá su participación en el mismo ejercicio y en los siguientes, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo.

* Desarrollo de la convocatoria.

Fase de concurso: No será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se valorarán los siguientes méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias:

1.- Por cada mes de servicios prestados en puestos de similares características en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, o en cualquier otra administración pública: 0,10 puntos, con un máximo de 3 puntos.

2.- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en puestos de similares características: 0,03 puntos, con un máximo de 1 punto.

Forma de acreditación: Mediante certificado de servicios prestados y/o copia del contrato de trabajo de la empresa privada.

Fase de oposición. Las pruebas a superar serán las siguientes, por el orden que se indica:

a) Constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio en su conjunto:

a.1) Escribir a mano y al dictado un texto propuesto por el Tribunal con una duración aproximada de 10 minutos. Se valorará la limpieza, claridad, presentación, así como la ortografía y gramática de la transcripción del texto. Calificación: Partiendo de 10 puntos, cada 2 faltas de ortografía restarán un punto, y las tildes o signos de puntuación restarán 0,5 puntos por cada dos faltas.

b.2) Solucionar diversos problemas aritméticos durante el tiempo que determine el tribunal.

c.2) Contestar a una serie de preguntas tipo test sobre el contenido del temario de la oposición, que será facilitado por el Tribunal en el momento de la realización del examen.

Cada uno de los tres ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en la media de las puntuaciones de los tres ejercicios de la prueba a).

b) De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, que serán determinadas por el Tribunal en el momento de su realización.

Dichas pruebas serán calificadas de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la media aritmética de las distintas calificaciones otorgadas.

Las calificaciones de las distintas pruebas se harán públicas, en el mismo día en que se acuerden por el Tribunal calificador, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Calificación definitiva: Vendrá determinada por la suma de puntuaciones de la fase de concurso y de la suma de las dos pruebas de la fase de oposición.

8.- Lista de aprobados y propuesta del tribunal calificador.

1.-Publicación de la lista de aprobados. Finalizada la calificación de los aspirantes el tribunal calificador publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar en ningún caso, la propuesta de nombramiento, el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho la propuesta en otro sentido.

2.-Elaboración lista de aprobados y propuesta del tribunal. Simultáneamente a su publicación, el tribunal calificador elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, proponiendo la formalización del nombramiento que proceda.

9.- Presentación de documentos.

9.1.-Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de apro-

bados, en la forma indicada en la presente base, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, enumerados en el punto 3, que no hubieran sido incorporados con la presentación de la instancia:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Además, los aspirante propuestos deberán presentar declaración de no hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

9.2.- Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.1, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10.- Toma de posesión.

1.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, compareciendo en las dependencias de la Casa Consistorial y prestando el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

2.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión del cargo en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria, y del subiguiente nombramiento conferido.

11.- Documentación de exámenes.

Todos aquellos trabajos y demás documentos que presenten los aspirantes para tomar parte en las pruebas selectivas, quedarán en poder del Ayuntamiento formando parte del expediente de selección.

12.- Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos que se deriven de la convocatoria y la actuación del Tribunal, podrán presentarse impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás legislación de aplicación.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales y derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 3.- Órganos de Gobierno de los municipios. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales. Funcionamiento y competencias municipales

Tema 4.- Formas de la acción administrativa con especial referencia a la administración local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El servicio público local. La responsabilidad de la administración.

Tema 4.- La función pública local. Clases de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 5.- Las haciendas locales. El presupuesto. Las ordenanzas fiscales.

Tema 6.- Las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Tema 7.- Conocimiento del municipio de Santa María del Páramo: historia, geografía, cultura, festejos. Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, edificios públicos.

Tema 8.- Albañilería: Cementos, yesos, asfaltos.

Tema 9.- Fontanería: red de abastecimiento y saneamiento.

Tema 10.- Riegos y podas. Árboles y arbustos ornamentales.

Santa María del Páramo a 16 de abril de 2001.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

2784

22.250 ptas.

Juntas Vecinales

CASTRO DEL CONDADO

TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 132.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el artículo 20.3 del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal.

Disposiciones generales:

Artículo 3.- La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4.- Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica en la vivienda familiar, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de una industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones comerciales o establecimientos independientes, si no aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas, como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c) Para usos oficiales o servicios públicos, cuya concesión será otorgada por la Junta Vecinal para atender aquellos servicios de competencia vecinal que se presten directamente por la Junta Vecinal o por terceras personas o entidades que realicen servicios de la competencia de aquel por cuenta propia o en interés general.

Artículo 5.- Ningún abonado podrá disponer del agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

Artículo 6.- Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección de la Junta Vecinal y según esta indique.

Artículo 7.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

Artículo 8.- Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que se determine por la Junta Vecinal, y en caso de que sean adquiridos por esta podrá ser repercutido su coste a cargo del interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por Industria.

Artículo 9.- Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

Artículo 10.- A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carnet de instalador expedido por la delegación de Industria y siempre bajo la inspección del personal de la Junta Vecinal o persona autorizada por esta.

Artículo 11.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizada por la delegación de Industria.

Artículo 12.- No se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 13.- La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el pueblo o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

El señor Presidente de la Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la máxima antelación y, si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 14.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Obligaciones de contribuir.

Artículo 15.-

1.- El pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2.- Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

Tarifas.

Artículo 16.- Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con la siguiente tarifa:

| Concepto | Uso doméstico | Uso industrial |
|------------------------------|---------------|----------------|
| Conexión o cuota de enganche | 80.000 ptas | 80.000 ptas. |
| Cuota reanudación servicio | 40.000 ptas | 40.000 ptas. |

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª: Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación semestral.

Mínimo de 60 metros cúbicos al semestre, 1.500 ptas.

Exceso de 60 metros cúbicos a 120 metros cúbicos, a 50 ptas. el metro cúbico.

Exceso de 120 metros cúbicos en adelante, a 60 ptas. el metro cúbico.

Tarifa 2ª: Suministro de agua para usos industriales: comercios, industrias, bares, cafeterías y similares: facturación semestral.

Mínimo de 60 metros cúbicos al semestre 1.500 ptas.

Exceso de 60 metros cúbicos a 120 metros cúbicos, a 50 ptas. el metro cúbico.

Exceso de 120 metros cúbicos en adelante, a 60 ptas. el metro cúbico.

Tarifa 3ª: Explotaciones ganaderas. Facturación semestral.

Mínimo de 60 metros cúbicos, 1.500 ptas.

Exceso de 60 metros cúbicos, a 60 ptas. el metro cúbico.

Administración y cobranza.

Artículo 17.- Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada seis meses.

A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Artículo 18.- El cobro de estos derechos se efectuará por semestres vencidos.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 19.- Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y se reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo que esté sin contador, facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración, por razón de analogía.

Artículo 20.- En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará un aviso. Cuando no pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros consumidos en la última lectura realizada y se facturará por el mínimo semestral.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los organismos y/o servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 21.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en la legislación vigente, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22.- Los no residentes habitualmente en esta localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 23.- Cuando existan dos recibos impagados, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Inspección de obras e instalaciones.

Artículo 24.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas

por los mismos, se efectuará por personal de la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, este deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 25.000 ptas., para garantizar que deje la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por personal municipal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas por el concesionario, aunque sujeto a la inspección de la Junta Vecinal.

Artículo 25.- La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas como privadas o en edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo.

La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial, se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 26.- Todas las obras que se pretenden hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Partidas fallidas.

Artículo 27.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 28.-

1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si este se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen, la instalación del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de esta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del abastecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado 2 anterior será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Junta, previo abono de la tarifa vigente en el momento de la liquidación.

Vigencia.

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente (ilegible).

2798

6.676 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0501413/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 314/2000.

Sobre otras materias.

De Banco MAPFRE, S.A.

Procuradora señora Cristina Muñiz-Alique Iglesias.

Contra Eva María Gutiérrez Redondo, José Ramón Prada Ríos.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en los autos de juicio ejecutivo nº 314/00, seguidos a instancia de Banco MAPFRE, S.A., representado por la Procuradora señora Muñiz-Alique Iglesias, contra don José Ramón Prada Ríos y doña Eva María Gutiérrez Redondo, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Ramón Prada Ríos y doña Eva María Gutiérrez Redondo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco MAPFRE, S.A. de la cantidad de 1.715.400 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condena a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ramón Prada Ríos y doña Eva María Gutiérrez Redondo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 2 de abril de 2001.-El Secretario (ilegible).

3163

4.386 ptas.

NÚMERO SEIS DE LEÓN

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 173/00-S seguidos en este Juzgado a instancia de RODYCER, S.L. contra

Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En León, a 7 de marzo de 2001. La señora doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada-Juez de Primera Instancia número seis de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 173/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante RODYCER, S.L. representado por el procurador don Luis María Alonso Llamazares y bajo la dirección del Ldo. don Juan Pedro Alonso Llamazares, y de otra como demandado Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Conservación y Albañilería Leonesa, S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a RODYCER, S.L., de la cantidad de 979.578 ptas. de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de la letra y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Conservación y Albañilería Leonesa, S.L., en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León, a 2 de abril de 2001.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

2965

5.031 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 256/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pura Saldaña Gil, contra la empresa Isaac Rodríguez Díez (cafetería El Torero), José Antonio Alonso Ramos (cafetería El Torero), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: El Secretario Judicial, don Pedro M^a González Romo.

En León, a 27 de marzo de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 9 de mayo a las 9.48 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria, en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se tiene por hecha la manifestación contenida en el II otrosí de la demanda, respecto al I como se pide. Líbrese cédula con acuse de recibo para citación a las demandas. Requierase a Isaac Rodríguez Díez y a José Antonio

Alonso Ramos para que comparezcan personalmente al acto del juicio para prestar confesión judicial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme.-Ilmo señor Magistrado, José Luis Cabezas Esteban.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isaac Rodríguez Díez (cafetería El Torero), José Antonio Alonso Ramos (cafetería El Torero), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 3 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial (ilegible).

3123

7.740 ptas.

NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0100104/2001.

Número autos: DEM 98/2001.

Número ejecución: 17/2001.

Materia: despido.

Demandado: Conchi Barrientos, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ernesto Casado Rodríguez, Secretario del Juzgado de lo Social de Zamora y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 98/01, a instancias de doña M^a Elena Ferrero Gutiérrez, contra la empresa Conchi Barrientos, S.L., se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia.

El Secretario Judicial.

Don Ernesto Casado Rodríguez.

En Zamora, a 16 de abril de 2001.

Las anteriores cartas remitidas a la demandada y devueltas con la nota de "desconocida", únense a los autos de su razón, y procédase a notificar a la demandada, Conchi Barrientos, S.L., las propuestas de providencia dictadas en fechas 13 de marzo de 2001 y 3 de abril de 2001, en los estrados del Juzgado.

Y constando en la documentación aportada por la Jefatura Provincial de Tráfico que la demandada es propietaria de un vehículo, se decreta el embargo del camión furgón, marca IVECO, modelo 29L11, matrícula LE-7179-AH. Líbrese oficio al Registro de Bienes Muebles, a fin de que proceda a la anotación del embargo trabado sobre el mencionado vehículo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Conforme.

Ilma. señora Magistrado, M^a José Juanes García.-El Secretario Judicial, Ernesto Casado Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Conchi Barrientos, S.L., por ignorarse su actual paradero, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, extiendo y firmo el presente en Zamora, a 16 de abril de 2001.-El Secretario Judicial (ilegible).

3349

5.805 ptas.